

12. TEMAS VARIOS SOBRE PRESUPUESTO OLACEFS

12.1 Aprobación de criterio para la compra de pasajes, con fondos OLACEFS.

- i. La compra anticipada de pasajes es un medio que permite a OLACEFS generar un ahorro en la compra de pasajes y además, evita problemas con la disponibilidad de asientos;
- ii. En consecuencia se recomienda a los órganos y grupos de trabajo OLACEFS realizar la solicitud para la compra de pasajes con la mayor antelación posible, idealmente con 30 días de antelación, a fin de optimizar el uso de recursos organizacionales;
- iii. Para que el procedimiento anterior sea fructífero es fundamental que junto con la Ficha de inscripción de los participantes, se remita la información necesaria para la compra del seguro de viaje respectivo. De esta manera ambos valores pueden ser consignados como parte del gasto por compra de Pasajes Aéreos.
- iv. Una vez comprado el pasaje, sea con fondos OLACEFS o de aportes de terceros, el beneficiario no debiese modificarlo y si fuese así su interés, deberá realizar las gestiones pertinentes directamente con la agencia de viajes o la línea aérea con quien se hubiere concretado la transacción. Este procedimiento evitaría que la Organización deba cubrir costos por multas (no presupuestadas) y los consecuentes problemas de orden administrativo, financiero y contable que generan.

12.2 Aprobación de criterio para la entrega de viáticos

- i. Siguiendo el mismo criterio de los pasajes, se recomienda que la solicitud de viáticos sea informada con la mayor anticipación posible, ojalá con al menos 30 días, atendidas las demoras que se generan en las transferencias internacionales;
- ii. Se sugiere que cada vez que una persona envíe su ficha de inscripción, pueda enviar la información de su cuenta corriente bancaria: nombre, swift y dirección;
- iii. El actual procedimiento no establece el criterio de medio viático situación por lo cual si un funcionario no hace uso de alimentación y alojamiento no tiene

apoyo económico. Sin embargo se presentan situaciones en las cuales los vuelos son después de las horas de desayuno y/o almuerzo o deben permanecer varias horas en los aeropuertos por cambio de vuelo y en consecuencia incurren en gastos de alimentación. Por otra parte, al retornar a sus lugares de origen también incurren en gastos por movilización. En consecuencia se estima procedente implementar el concepto de medio viático.

12.3 Rendición de Viáticos Post Viaje.

- i. El actual procedimiento administrativo establece que cada beneficiario de un viático con cargo a OLACEFS, debe rendir dicho viático y para lo cual existe un formulario ex profeso. Éste documento no pide ninguna aclaración respecto de los gastos efectivos de dicho viático, solo es a nivel global.
- ii. Cabe señalar que dicho procedimiento es plenamente válido cuando se dan anticipos de viáticos y en el efecto de que se produzcan diferencias, esta rendición sustenta ya sea el reintegro por parte del beneficiado o el monto que debe ser adicionado al viatico extendido.
- iii. La actual Secretaría Ejecutiva ha sido muy rigurosa en cuanto a la determinación del monto del viático emitido en cada cometido y por ende no se han producido diferencias en su cálculo. En consecuencia se ha omitido la exigencia de solicitar el formulario de rendición de viatico, reemplazándolo por el envío de los tickets de embarque, los cuales además sirven como sustento de la emisión y uso de los pasajes aéreos (procedimiento implementado sobre la base de la experiencia que sobre dicha materia aplica la Fundación Alemana GIZ).
- iv. En consecuencia se estima procedente que se formalice que cuando se otorguen anticipos de viáticos, susceptibles de tener cambios en su monto, sea obligatorio el uso del Formulario de Rendición de Viático, pero en aquellos casos en que el monto entregado corresponde a la totalidad de lo que corresponde, sin afectaciones de ninguna especie, baste con la entrega de los tickets de embarque como respaldo efectivo de dicho gasto.

12.4 Cobros bancarios a las Transferencias Electrónicas de Fondos.

- i. Las transferencias electrónicas bancarias de fondos entre bancos obliga a la relación comercial entre el banco emisor, el banco receptor y un banco intermediario que es el que en el fondo direcciona los fondos.

- ii. Producto de este flujo se han presentado problemas en los cobros bancarios que se les efectúan y lo que provoca que el monto enviado no llegue en su integridad al destinatario.
- iii. Al respecto esta Secretaría Ejecutiva tiene controlado el cargo bancario del banco que presta servicios a OLACEFS e instruido de que éstos sean cobrado en forma aparte a esta institución, es decir se monitorea de que el monto enviado salga íntegro desde dicho banco.
- iv. Sin embargo, esta Secretaría Ejecutiva no tiene control de aquellos cobros que efectúan las entidades bancarias intermediarias o de los bancos receptores de los depósitos los cuales, dependiendo del país, pueden ser bastante onerosos.